



CONVOCATORIA ABIERTA

Bases del Concurso

PUESTA EN ESCENA DE LA OBRA GANADORA DEL XIX CONCURSO NACIONAL DE DRAMATURGIA INÉDITA

PARA TEATRO DE CÁMARA
TEATRO VARGAS CALVO
TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA
CONVOCATORIA 2024



Apertura: 10 de julio
Cierre: 16 de agosto





DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN CULTURAL

Realizado por:

Karoll Paola Sancho Oconitrillo
Responsable Asesora Jurídica

Colaboración:

Olger Rodríguez Calvo
Asesor Jurídico

Marcela Quirós Ureña
Coordinadora de Promoción Cultural

Sofía Rodríguez Monterio
Productora – Promoción Cultural

Revisado por:

Karina Salguero Moya
Directora General

Aprobado por:

Consejo Directivo del Teatro Nacional
de Costa Rica

Acuerdo: 005-2024

Sesión 018-2024 - Ordinaria
Fecha: 02 de julio, 2024



BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. **Objetivo de la Convocatoria**

Esta convocatoria tiene por objetivo la selección del/la director/a para la puesta en Escena de la obra ganadora XIV Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita, para teatro de cámara del Teatro Nacional de Costa Rica, es una de las actividades que integran el "Plan de Fortalecimiento del Arte del Teatro en Costa Rica", que tiene como objetivo reconocer a la mejor dramaturgia costarricense. Este concurso para teatro de cámara pretende incentivar la producción nacional teatral, y cuenta con el Decreto Ejecutivo No.40716-MCJ.

El presente concurso se implementa en dos etapas. La primera de ellas será la presente convocatoria donde se efectúa la selección de la persona directora para la puesta en Escena de la obra ganadora XIX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita; y la segunda, que se desarrollará mediante el proceso de Contratación Administrativa.

2. **Indicaciones preliminares**

Debe tener presente al momento de presentar la postulación lo siguiente:

- El Teatro Nacional de Costa Rica podrá registrar en fotografías, videos o cualquier otro formato, los ensayos, lecturas dramatizadas, presentaciones de la obra dramática seleccionada y/o cualquier otro formato que sea escogido, que se realicen en el contexto de la presente convocatoria, con fines de difusión, y pudiendo usar estos registros en cualquier medio de comunicación, dentro del contexto de la versión del XIX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita.
- El Teatro Nacional de Costa Rica como parte del premio del XIX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita, financiará la puesta en escena de la obra dramática seleccionada, en el formato presentado u otro diverso, buscando soluciones escénicas o artísticas de acuerdo con los recursos disponibles con que se cuente según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año correspondiente.
- Los/as concursantes deberán declarar que dan cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados en las presentes bases.



3. Etapas de la Convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Publicación de las bases de participación debidamente aprobadas por el Consejo Directivo del Teatro Nacional de Costa Rica.
- Periodo de postulación.
- Evaluación por parte del jurado (Comisión).
- Selección de la propuesta ganadora mediante acta debidamente motivada.
- La recomendación del jurado deberá ser conocida por el Consejo Directivo del Teatro Nacional de Costa Rica, para su respectivo análisis y aprobación de conformidad con las competencias administrativas de dicho órgano deliberativo.
- Comunicación a la persona ganadora.

4. Proceso de Contratación Administrativa

De conformidad con el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No.40716-MCJ, los términos y modalidad de producción o coproducción de la puesta en escena del texto ganador serán definidos por la Dirección General del Teatro Nacional de Costa Rica.

- a) Si se opta por la producción del Teatro Nacional de Costa Rica, el proceso se completará mediante el procedimiento que corresponda de conformidad con la Ley General de Contratación Pública y su respectivo reglamento, cuyo pago se ejecutará de conformidad con el presupuesto asignado para tales efectos.
- b) La opción de la coproducción no está disponible este año.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

1. ¿Quiénes pueden postular?

Podrán participar todas las personas directoras escénicas costarricenses, ya sea por nacimiento o naturalización y residentes, que posean los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.



- Haber realizado al menos 5 puestas en escena profesionales* (abiertas al público, difundida en medios de cobertura nacional) debidamente comprobadas. La comisión evaluadora podrá pedir los atestados que lo demuestren.
- Encontrarse debidamente inscrito en el sistema de compras del SICOP.

* No se consideran puestas en escena profesionales proyectos académicos y/o en teatros universitarios.

2. ¿Quiénes no pueden postular? (incompatibilidades)

No podrán postular alguna de las siguientes personas:

- a) Funcionarios del Ministerio de Cultura y Juventud, sus programas y sus órganos desconcentrados, en virtud del artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública, N°8422, y de esta manera garantizar los principios de legalidad, probidad, igualdad, buena fe, transparencia e imparcialidad, mismos que deben imperar en el actuar de la Administración Pública.
- b) De la misma forma son incompatibles los/as contratistas que brinden servicios al Ministerio de Cultura y Juventud, sus programas y sus órganos desconcentrados, contratados/as bajo el régimen de Contratación Pública, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- c) Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de esta Convocatoria.
- d) Los miembros del jurado que eligieron el texto ganador del XIX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita.
- e) Personas que les alcance el régimen de prohibiciones de conformidad con el artículo 28 inciso j) de la Ley General de Contratación Pública, así como el numeral 24 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, en relación con los miembros del jurado y los funcionarios del Teatro Nacional de Costa Rica. *

* De existir algún supuesto de prohibición, según lo regulado en el inciso j) del numeral 28 de la Ley General de Contratación Pública, será posible participar siempre y cuando realice el proceso de solicitud de desafectación de la prohibición ante el Ente Rector en materia de Contratación Administrativa, siempre y cuando le sea aplicable el artículo 30 inciso a) de dicha Ley, a saber: "(...) a) Que la actividad comercial desplegada se haya ejercido por lo menos



dieciocho meses antes del nombramiento del funcionario que origina la prohibición (...)"

En cuyo caso el miembro del jurado en quien recae el conflicto de intereses por la participación de la/el postulante que le haya aplicado el procedimiento de desafectación de la prohibición, deberá inhibirse de participar en todo el proceso de evaluación y selección de la propuesta. Por lo que se mantendrá como miembro fiscalizador sin voz y ni voto.

Al momento de presentar la postulación deberán suscribir una declaración jurada, en la que señalen que el proyecto no incluye a persona/s que tenga/n alguna de las calidades referidas anteriormente, ya que debemos garantizar el cumplimiento de los deberes de probidad, ético y transparencia en nuestros procesos, así como la aplicación del marco jurídico de conformidad con el principio de legalidad de la Administración Pública.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa alguna incompatibilidad que pueda afectar a los posibles postulantes, estarán habilitado/a para participar, pudiendo presentar la postulación mientras esté abierto el periodo de recepción de propuestas, siempre y cuando no se hayan postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El Departamento de Promoción Cultural del Teatro Nacional de Costa Rica verificará, durante todo el proceso de la convocatoria, que los/as postulantes no se encuentren en alguna situación de incompatibilidad.

Se recomienda tener precaución con lo anterior, ya que la postulación quedará fuera de convocatoria en caso de que no lo cumpla.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en los numerales 24 y 28 inciso J de la ley General de la Contratación Pública, respecto de alguno de los/as postulantes.

3. ¿Cuándo y dónde postular?

La presente convocatoria estará abierta por un período de 38 días corridos desde la publicación de las bases en el sitio web www.teatronacional.go.cr

No se aceptarán propuestas presentadas fuera de plazo.

La jefatura del Departamento de Promoción Cultural del Teatro Nacional de Costa Rica certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas



las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Para participar en el Concurso, las personas interesadas deberán presentar vía correo electrónico durante el periodo de recepción de las propuestas, el cual finalizará el 16 de agosto las 23:59 horas. Fecha límite y sin excepción. Se deberán enviar las propuestas a los correos: mquirosu@teatronacional.go.cr y srodriguez@teatronacional.go.cr

III. **DE LAS POSTULACIONES**

1. **Introducción**

Con base en el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo N°40716-MCJ, del mes de octubre del 2017; la puesta en escena o montaje de la obra ganadora del concurso nacional de dramaturgia inédita se realizará mediante un concurso abierto, en el cual podrán participar directores y compañías interesadas.

Esta convocatoria se realiza una vez al año, de forma abierta para que las personas interesadas puedan participar en igualdad de condiciones. Su divulgación se realiza en el sitio web www.teatronacional.go.cr y las redes sociales del Teatro Nacional de Costa Rica (TNCR).

A continuación, se presenta información general que la persona interesada en participar en la presente convocatoria deberá tener en cuenta para postular su propuesta.

En primera instancia los/as postulantes deberán acompañar las propuestas con los antecedentes condicionales que se detallan a continuación:

i. **Antecedentes Condicionales**

Los antecedentes condicionales son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación y ejecución de la postulación considerando la naturaleza y el contenido de éste, por lo que deberán presentarlos únicamente en la etapa de postulación.

Si no se presentan, la postulación quedará fuera de convocatoria, por lo que aconsejamos revisar antes del envío de la postulación que efectivamente incluyan todos los documentos adjuntados de la manera requerida.

a) **Autorización de Derechos de Autor.** Mediante este documento cuyo formato descargable estará disponible en la



plataforma web del concurso, autoriza a que, únicamente en el caso que la obra sea seleccionada dentro de la presente convocatoria, ésta pueda ser utilizada, montada y estrenada, con fines de lucro, dentro del contexto de la versión del XIX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita y con las limitaciones establecidas en la misma. El tenor de esta autorización está disponible para los interesados como un anexo a las presentes bases. **Anexo 2**

- b) **Carta de compromiso:** Documento firmado donde el postulante compromete su participación en el proceso de la puesta en escena de la obra ganadora del del XIX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita. El tenor de dicha declaración jurada está disponible para los/as interesados/as como un anexo a las presentes bases. **Anexo 3**
- c) **Consentimiento informado:** Conforme a lo dispuesto por la Ley No. 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales y su Reglamento, el Teatro Nacional de Costa Ricas, reconoce el derecho a la autodeterminación informativa. Por lo que la información personal que se brinde será recopilada y protegida en bases de datos institucional para el control y seguimiento de los diferentes servicios que ofrece el TNCR, de lo cual se le informa a la persona de ser necesario por su requerimiento puede solicitar anonimizar los datos, respectiva en cualquier momento, lo cual va de la mano con el derecho al olvido que respalda a toda en el manejo de sus datos. **Anexo 4**

ii. **Declaración jurada:**

Declaración jurada de que no les alcanza el régimen de prohibiciones de conformidad con el artículo 28 inciso j) de la Ley General de Contratación Pública, así como el numeral 24 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, en relación con los miembros del jurado y los funcionarios del Teatro Nacional de Costa Rica. **Anexo 5**

2. **Bases de Participación para el Concurso de puesta en escena de la obra ganadora del XIX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita**

- A. Para participar en el Concurso, las personas interesadas deberán presentar vía correo electrónico durante el periodo de recepción de las propuestas, el cual rige a partir del 10 de julio y finalizará el 16 de



agosto a las 23:59 horas. Fecha límite y sin excepción. Se deberán enviar las propuestas a los correos: mquirosu@teatronacional.go.cr y srodriguez@teatronacional.go.cr, las cuales deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- ✓ La propuesta deberá presentarse mediante un documento escrito en idioma español para la propuesta de puesta en escena de la obra ganadora del XIX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita, denominada: *INFIERNO* de AILYN MORERA UGALDE, en un documento digital en formato PDF y deberá contener:
 - Curriculum vitae de la persona directora artística.
 - La premisa con la que se trabajará para orientar el proceso de dirección de la obra.
 - El enfoque estético con el que se regirá la puesta en escena con ejemplos, imágenes, citas y lo que considere necesario para apoyar su propuesta.
 - Nombres de los especialistas deseables que podrían formar el equipo creativo, los actores propuestos y la justificación artística de su eventual designación en sus áreas de experiencia. (Nota: los artistas propuestos deberán estar inscritos en SICOP y contar con póliza de riesgos del trabajo del INS puesto que serán contratados por el Teatro Nacional mediante el proceso que corresponda de conformidad con la Ley General de Contratación Pública y su respectivo Reglamento).
 - Aportar una aproximación de la distribución del presupuesto.
 - ✓ La propuesta deberá ser acompañada además de la siguiente documentación:
 - Formulario único de postulación – contiene los datos: nombre de la obra, el nombre completo, número documento de identidad, correo electrónico, número de teléfono y domicilio del/a director/a escénico. **Anexo 1**
 - Los antecedentes condicionales: Autorización de Derechos de Autor **Anexo 2**, Carta de compromiso **Anexo 3**, Consentimiento informado **Anexo 4** y Declaración jurada Ley General de Contratación Pública y su respectivo Reglamento **Anexo 5**.
- B. Se podrán postular un número máximo de (1) proyecto. Si se excede dicho número, sólo se considerará la primera postulación de acuerdo con el día y hora en que fue presentada, siendo declaradas fuera de convocatoria las restantes.



- C. No se aceptan proyectos presentados de manera física en ninguna oficina del Teatro Nacional de Costa Rica.
- D. El TNCR anunciará públicamente por redes sociales el nombre del ganador en el mes de septiembre. La decisión del jurado es inapelable. El Jurado Calificador podrá declarar el concurso desierto.
- E. El montaje deberá de ser compatible con las condiciones técnicas y de espacio de las que dispone el Teatro Vargas Calvo, el manejo y conocimiento de dicho espacio debe ser considerado en la propuesta.
- F. El presupuesto asignado por el Teatro Nacional será de un monto de hasta ₡ 20 800 000, 00 (veinte millones ochocientos mil colones) IVAI. Ese monto cubrirá todo menos los pagos de las funciones al elenco que se presentarán en el primer trimestre del 2025.
- G. Las personas interesadas en el montaje pueden pedir el libreto de la obra a estos correos: mquirosu@teatronacional.go.cr y/o srodriguez@teatronacional.go.cr
- H. Las personas postulantes se comprometen en el momento de descargar el documento, a utilizarlo únicamente con el fin de elaborar la propuesta para participar en el presente concurso. Asimismo, se compromete a no compartir, reproducir o difundir de ninguna forma el documento en su totalidad ni en fragmentos de este. En el caso de que incumpla con lo debidamente estipulado en la presente cláusula, será punible en los términos que establece la ley de derechos de autor. **Anexo 3**
- I. La fecha de recepción de las propuestas será hasta el 16 de agosto a las 23:59 horas. Fecha límite y sin excepción.
- J. Se deberán enviar a los correos: mquirosu@teatronacional.go.cr y srodriguez@teatronacional.go.cr
- K. La selección del ganador será realizada por una comisión integrada por cinco miembros de conformidad con el artículo N°12 del Decreto Ejecutivo N°40716-MCJ.
- L. El jurado estará integrado de la siguiente manera:
 - ✓ El/la directora/a General del Teatro Nacional
 - ✓ La Dramaturga ganadora
 - ✓ Un representante del Departamento de Escenario
 - ✓ Un representante del Departamento de Promoción Cultural
 - ✓ Un representante del Departamento de Administrativo- Financiero
- M. El director/a ganador/a será convocado a una entrevista en los posteriores de la comunicación de selección, para la evaluación y



eventuales ajustes de la propuesta del montaje y el establecimiento de las condiciones del montaje para la realización de la puesta en escena, puesto que la producción es de TNCR.

- N. El jurado calificador deberá emitir su veredicto en forma razonada y por escrito en una fecha indicada. Dicha selección será inapelable. El premio será único e indivisible; no obstante lo anterior, el jurado podrá declarar desierto el concurso, si considera que ninguna de las obras presentadas, cumple con los estándares de calidad requeridos por el TNCR.
- O. El resultado será anunciado directamente al ganador en septiembre, luego será publicado en las redes sociales del Teatro Nacional y Teatro Vargas Calvo.
- P. El director/a ganador/a seleccionado/a para el montaje realizará el mismo de acuerdo con el presupuesto supra señalado y las condiciones técnicas establecidas por el TNCR para tal fin. Por ello, la persona postulante entiende y deberá estar de acuerdo que, en caso de resultar ganador, la realización del montaje se hará previa negociación del proceso y condiciones del mismo con las personas de producción y departamento técnico o escenario que designe el Teatro Nacional. Esto puede significar variaciones en el equipo creativo propuesto, adaptación de la propuesta por asunto de seguridad de la sala, el elenco, el equipo técnico y el público.
- Q. El espacio físico donde se presentará la puesta en escena es el Teatro Vargas Calvo del Teatro Nacional.
- R. El espacio de ensayo será en el Teatro Vargas Calvo que estará disponible según su programación y con un horario a negociar.
- S. La temporada será de 12 funciones en el Teatro Vargas Calvo de viernes a domingo en el primer trimestre del 2025 (sujeto a disponibilidad de la sala por eventuales mejoras al espacio).
- T. No podrán participar en este concurso los miembros del jurado que eligió el texto ganador o funcionarios del Teatro Nacional.
- U. No habrá prórroga para la recepción de propuestas.
- V. El/la directora/ha seleccionado/a deberá trabajar en estrecha relación con el equipo de producción del Teatro Nacional y este equipo supervisará el proceso de puesta en escena. Toda decisión deberá ser aprobada por el departamento de Promoción Cultural, esto por ser una producción propia del Teatro Vargas Calvo del Teatro Nacional de Costa Rica.



- W. Se deberá acatar el protocolo de seguridad vigente del Teatro Nacional.
- X. Todos los participantes deberán firmar un contrato de cesión de derechos de imagen con fines promocionales de la puesta en escena.
- Y. El elenco máximo es de cuatro intérpretes.
- Z. La divulgación de la convocatoria se hará en el mes de setiembre.

Las postulaciones que no cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en las presentes bases quedarán descalificadas. Por lo que, los postulantes deberán verificar antes del envío que la postulación cumpla a cabalidad con lo indicado en las bases de participación.

IV. EVALUACION Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Promoción Cultural. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

La postulación será evaluada y seleccionada de la siguiente manera:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por el Jurado que se encuentra integrado por:
 - ✓ Directora del Teatro Nacional
 - ✓ Dramaturgo/a ganador/a
 - ✓ Representante del Departamento de Escenario
 - ✓ Representante del Departamento de Promoción Cultural
 - ✓ Representante del Departamento de Administrativo- Financiero
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.

En la sesión de evaluación y selección se requerirá el quórum completo de los miembros del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los seleccionados y no seleccionados, según sea el caso. El acta tendrá validez con la firma de todos los integrantes del jurado. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables, deberá ser



conocida y aprobada por el Consejo Directivo del Teatro Nacional de Costa Rica de conformidad con sus competencias; y finalmente se expresarán mediante resolución fundamentada que dictará para tal efecto el Departamento de Promoción Cultural del Teatro Nacional de Costa Rica.

Es importante tener claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales serán sometidas las postulaciones, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso.

2. Procedimiento de Evaluación

El Departamento de Promoción Cultural del Teatro Nacional de Costa Rica remitirá al Jurado, las postulaciones para iniciar la etapa de evaluación.

Para entender de una mejor manera el proceso, tener presente los siguientes conceptos:

- Los criterios corresponden a cada una de las principales partes del proyecto para su evaluación.
- Las dimensiones son una subdivisión de los criterios, y engloban los aspectos particulares que evaluarán los proyectos.
- Los indicadores definen un estándar, señalando en particular aquellos aspectos que consideramos necesarios que se presenten en las postulaciones para asegurar el éxito durante la ejecución del proyecto. Así, los indicadores ayudarán a enfocar los esfuerzos durante la elaboración de las propuestas, de modo que puedan preparar y presentar adecuadamente lo que será valorado en el proceso de evaluación.

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa de los proyectos, el cual supone las siguientes etapas:

- a) **Primera etapa:** A lo menos dos de los/as integrantes del Jurado realiza un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades según el criterio de evaluación de los proyectos asignados, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.
- b) **Segunda etapa:** Evaluación colectiva. Los/as integrantes del Jurado se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todos los proyectos previamente analizados en la primera etapa, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente al criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para los distintos proyectos.



La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, de acuerdo con el nivel de logro obtenido en cada uno de los indicadores, ponderado por las distintas dimensiones que tiene cada criterio de evaluación.

Los niveles de logro y sus respectivas notas que se aplicarán son los siguientes:

NIVEL DE LOGRO	FUNDAMENTO	NOTA
NL	No logrado. El indicador no se observa o su nivel de error o imprecisión no permite considerarlo.	1
LP	Logrado parcialmente. El indicador no se logra en su totalidad, pues faltan algunos de sus componentes, o bien, se presenta en su totalidad, pero con errores fundamentales en algunas de sus partes.	2
L	Logrado. Cumple con el estándar descrito en el indicador, sin observarse falencias, errores u omisiones fundamentales para el cumplimiento de lo esperado.	3
LO	Logrado de forma óptima. El indicador se logra de tal modo que puede calificarse de extraordinariamente bueno, y que resulta muy difícil o imposible de mejorar.	4

La evaluación se realizará estableciendo una nota en cada uno de los indicadores de acuerdo con su nivel de logro. La nota final en cada criterio se generará al ponderar la nota obtenida con los valores de ponderación señalados en cada uno de los indicadores. La suma de las notas ponderadas otorgará la nota final de tu proyecto.

Criterios	Dimensión	Indicador	Parámetros	Puntos	Porcentaje
Artísticos	Experiencia del Director/a	Puestas en escena profesionales	De 1 a 4	0	30
			5	10	
			De 06 a 10	20	
			Más de 11	30	
	Enfoque estético	Imágenes de referencia, acercamientos o bocetos, propuesta de vestuario por personajes, maquillaje, claridad, citas e imágenes de referencia, plástica escénica	Excelente	20	20
			Muy Bueno	15	
			Bueno	10	
			Regular	5	
			Insuficiente	0	
			Excelente	20	



	Equipo creativo	Se presenta equipo creativo propuesto	Sí	5	5
			No	0	
	Premisa a trabajar el proceso de dirección	Coherente con el texto	Sí	5	5
			No	0	
	Total asignado a criterios artísticos				60
Técnicos	Escenografía, iluminación, sonido y afines	Compatibilidad con el espacio de la Sala Vargas Calvo	Excelente	20	20
			Muy Bueno	15	
			Bueno	10	
			Regular	5	
			Insuficiente	0	
Total asignado a criterios técnicos				20	
Financieros	Manejo de distribución presupuestaria	Se ajusta a la técnica presupuestaria	Planificación de las actividades	5	20
			Determinación de los fines de cada gasto	5	
			Contempla la retención de renta del 2% y retención tributaria del IVA	5	
			Contempla imprevistos	5	
			Total asignado a criterios financieros		

El puntaje final de evaluación del proyecto corresponderá a la suma de las calificaciones obtenidas para cada criterio ponderado dependiendo del nivel de logro y de su correspondiente puntaje.

A su vez la valoración general de los proyectos, de acuerdo con el puntaje final que obtengan será la siguiente, teniendo presente que 25 puntos corresponden al puntaje mínimo de evaluación y 100 puntos al máximo:

Puntaje	Categoría	Valoración general
100	Excelente	El proyecto es inmejorable porque no solo cumple con los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza, sino que además presenta aportes que los superan significativamente.
85-99	Bueno	El proyecto es considerado una buena propuesta porque alcanza los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza.



75-84	Aceptable	El proyecto es considerado una propuesta aceptable porque cumple en gran parte con los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza, siendo necesaria la realización de ajustes menores a ciertos aspectos de su formulación.
50-74	Regular	El proyecto es considerado una propuesta no aceptable porque no cumple con los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza, siendo necesaria la realización de ajustes mayores a aspectos relevantes de su formulación.
25-49	No califica	El proyecto es considerado una propuesta deficiente porque no cumple con los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza, siendo necesaria una reformulación completa del proyecto o a gran parte de este.

Serán elegibles todas aquellas obras que obtengan un puntaje igual o superior a 85 puntos. Las decisiones que se adopten en la evaluación estarán debidamente fundamentadas en el acta del jurado evaluador. De esta manera, el Jurado deberá fundamentar de manera específica el nivel de logro de los textos en cada uno de los criterios que evalúe.

El Teatro Nacional de Costa Rica tiene como objetivo que los/as postulantes tengan claridad y transparencia de la evaluación de los proyectos.

3. Procedimiento de Selección

El proceso de selección consiste en la definición de la postulación ganadora por parte del Jurado a partir de la lista de postulaciones elegibles en función de los criterios de selección respectivos.

En virtud de lo anterior se elaborará una nómina de todas las postulaciones elegibles con su respectivo puntaje -en orden de mayor a menor- y se procederá a realizar la selección, dejando constancia del fundamento de la decisión en un acto administrativo fundado y consensuado, de acuerdo con los criterios de evaluación.

Previo a formalizar la selección, el Departamento de Promoción Cultural revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva acta y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

4. Consejo Directivo

De conformidad con las competencias del Consejo Directivo del Teatro Nacional de Costa Rica al tenor del artículo 4 de la Ley N°8290 y numeral 10 incisos b), e), y k) de Reglamento a la Ley del Teatro Nacional, Decreto Ejecutivo



Nº31235-C, la decisión debidamente fundamentada adoptada por el jurado deberá ser conocida y aprobada por dicho Cuerpo Colegiado.

5. **Publicación y notificación de resultados**

El Departamento de Promoción Cultural procederá a comunicar el resultado de la persona dramaturga ganadora el sitio web www.teatronacional.go.cr y en las redes sociales del Teatro Nacional de Costa Rica.

6. **Bases Administrativas**

Se deja constancia que los demás aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria se encuentran regulados en las bases administrativas, así como el marco jurídico que se encuentra publicado en el sitio web www.teatronacional.go.cr. Por lo anterior, si estás interesado/a en postular, deberás revisarlas.

V. **CRONOGRAMA**

Fecha	Proceso
10 de julio	Publicación y apertura de la Convocatoria.
10 de julio al 16 de agosto	Periodo de recepción de propuestas
Segunda quincena de septiembre	Comunicación del resultado de la persona directora artística ganadora en redes sociales del TNCR.
Final de septiembre	Inicio del proceso de contratación.
Octubre, noviembre y diciembre	Diseño, montaje y ensayos.
I trimestre 2025	Inicio de temporada de 12 funciones en TVC.



BASES ADMINISTRATIVAS

Le invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que recomendamos leer lo que se señala a continuación:

I. DE LA POSTULACIÓN

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a) **Ministerio:** Ministerio de Cultura y Juventud.
- b) **Teatro:** Teatro Nacional de Costa Rica.
- c) **Teatro de cámara:** Teatro Vargas Calvo.
- d) **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquier sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e) **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.
- f) **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que, no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- g) **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar



el grado de parentesco por consanguinidad en línea recta entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

- h) **FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto.

2. Cómputo de los plazos

Como responsable de la postulación se debe tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberán calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes en caso de que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

3. Notificaciones de la convocatoria

Indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrán señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de tu correo electrónico.

El Teatro Nacional asegura la debida comunicación de los resultados de la postulación, por lo que si optan por notificación vía correo electrónico deberán



indicar dos direcciones distintas, pero deben tener presente la responsabilidad de mantener dichos correos habilitados para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurar que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

4. **Orientación e información**

Las consultas en relación con las bases podrás realizarlas a través de los mecanismos que informaremos oportunamente a través de la página web www.teatronacional.go.cr

Es muy importante tener presente que la información que se entregue a través de dichos mecanismos es sólo de carácter referencial, ya que para todos los efectos son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedan presentar la postulación de manera adecuada.

5. **Constatación del cumplimiento de bases**

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el Departamento de Promoción Cultural durante toda la Convocatoria.

Si se constata algún incumplimiento por parte de alguna postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de la convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Coordinación del Departamento de Promoción Cultural, si se comprueba antes de la selección de la postulación. Dejará constancia de esto, lo que se formalizará a través del respectivo acto administrativo dictado por la mencionada jefatura. Dicho acto administrativo se notificará según lo indicado en el punto 3 anterior.
- La autoridad competente -Jurado / Consejo Directivo-, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través del dictado de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del/la interesado/a.

En caso de que se constate algunas de las siguientes situaciones, la postulación quedará fuera de convocatoria:

- Que como responsable no sea del tipo de persona que puede postular.
- Que la postulación no cumpla con las condiciones dispuestas en estas bases.
- Que como responsable no cumpla con el número máximo de hasta una (1) postulación. Si excede dicho número, sólo se considerará la primera postulación de acuerdo con el día y hora en que fue presentada, siendo declaradas fuera de convocatoria las restantes.



- Que la propuesta no adjunte los Antecedentes Condicionales de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.
- Que la postulación no haya sido presentada dentro del periodo de postulación.
- Que el FUP no se haya acompañado y llenado completamente.
- Que la postulación no cumpla con las formalidades dispuestas en estas bases.

En caso de que la postulación sea declarada fuera de la convocatoria, conforme al artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, contra esa resolución puede imponerse los recursos ordinarios que correspondan ante el Departamento de Promoción Cultural, para lo cual cuenta con un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de dicha resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Recuerde revisar la forma de computar los plazos que señalamos en el numeral 2 de estas bases.

6. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Con la sola presentación de las postulaciones a esta convocatoria, los/as postulantes declaran que conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases.

Además, deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Costa Rica, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la postulación.

Debe considerarse que, al momento de presentar la postulación, los/as postulantes declaran bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y dan fe de su autenticidad.

El Teatro Nacional de Costa Rica se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso de que se constate que contiene elementos falsos, se declarará fuera de convocatoria la postulación.

7. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación con aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les toque intervenir, estarán



sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los numerales 3 y 4 de la Ley N°8422 denominada "Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública" y el artículo 24 del Reglamento a Ley General de Contratación Pública. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos/as, o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los/as responsables.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Coordinación del Departamento de Promoción Cultural y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso de que la postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

8. Aclaraciones y Recursos Administrativos en contra de las Bases de Participación

Se podrán solicitar aclaraciones sobre las Bases de Participación publicadas, para lo cual se contará con el plazo de 3 días hábiles. Asimismo, conforme al artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, contra de las Bases de Participación puede imponerse Recurso de Objeción ante el Departamento de Promoción Cultural, para lo cual se cuenta con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación.

9. Reconocimiento al Teatro Nacional de Costa Rica

La obra o actividades originadas por la postulación seleccionada deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Teatro Nacional de Costa Rica, en la forma que se regule en las bases técnicas.

10. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 40200-MP-MEIC-MC de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Anexo 1



Formulario Único de Postulación

Puesta en escena de **INFIERNO** de Ailyn Morera, ganadora del XIX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita para el teatro de cámara del Teatro Nacional de Costa Rica Teatro Vargas Calvo



1.- Título del proyecto:	
Nombre completo del/la director/a:	
Tipo de documento de identidad:	
Número documento de identidad:	
Correo electrónico:	
Número de teléfono:	
Domicilio del/a autor/a:	
Medio para recibir notificaciones: Para los efectos del artículo 22 y siguientes de la Ley ocho mil seiscientos ochenta y siete, Ley de Notificaciones Judiciales, concededor/a de las implicaciones que esta manifestación conlleva, acepto como válida cualquier notificación u otra comunicación efectuada por el Teatro Nacional de Costa Rica en virtud del presente proceso del XIX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita, las cuales se harán por escrito y se enviarán por correo electrónico a las siguientes direcciones:	<p>1. _____</p> <p>2. _____</p>
Firma:	

2.- Acerca de la persona responsable:

* Describa brevemente su experiencia en la dirección teatral:



--

3.- Acerca del proyecto:

Descripción	
Justificación (Vinculación con la actualidad, costarricenses, latinoamericana y mundial)	
Objetivo general	
Objetivo específico	
Acerca de la metodología en el proceso de creación	



Idea conceptual

"intención artística y discursiva" del/la directora/a. Habiendo expresado esta idea en su forma más simple, lo siguiente es profundizar en cómo esta idea o intención espera conectar e intersecar a todos los elementos de la puesta en una forma cohesiva. Esta premisa explica cómo la dirección desea que cada uno de los elementos de diseño (dirección, vestuario, escenografía, sonido y luz) aborden el tema y el asunto no solo desde una perspectiva innovadora, sino también, para potenciarlos.

Planteamiento estético del proyecto

* Puede añadir material y documentación adicional que explique mejor la intención y la necesidad de poner en escena el texto.

4.- Cronograma Artístico

Objetivo	Actividad	Fecha	Responsable	Espacio



	Ensayo general						
	Estreno						
	Temporada						
	Post-producción Entrega del informe escrito al Departamento de Promoción Cultural						
Del _____ al ____ del mes de _____ del 2025		12 funciones		La obra se presentará en el Teatro Vargas Calvo			
				Días		Horario	
				Viernes		8:00 p.m.	
				Sábado		8:00 p.m.	
		Domingo		5:00 p.m.			

5.- Participantes del Proyecto.			
Se refiere a la lista de todos los artistas vinculados a la propuesta y su función dentro del proyecto, con los montos de pago correspondientes. Sujeto a revisión y aprobación del TNCR.			
Nombre	Cédula	Función o servicio	Monto
		Dirección artística	
		Asistente dirección	
		Diseño escenografía	
Funcionarios TNCR	No aplica	Diseño de luces	No aplica
		Diseño de vestuario	
		Diseño gráfico	
		Fotografía	
		Maquillaje	
		Diseño Utilería	
		Elenco	
		Elenco	
		Elenco	
		Elenco	
		Otra especialidad	

6.- Ejemplo de Presupuesto para puesta en escena obra ganadora del XIX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita

Concepto	Monto
Dirección	
Asistencia de dirección	



Elenco (Ensayos y Funciones)	
Escenografía y utilería	
Vestuario	
Mapping o video	
Efectos especiales A/V	
Retención 2% renta	
Retención IVA	
Imprevistos	
Subtotal	
Total	

7.- Tabla de referencia TNCR – pago artistas

<i>Categoría de actores</i>	<i>Emeritazgo</i>	<i>Primera figura</i>	<i>Carácter</i>	<i>Titular</i>	<i>Aspirante</i>	<i>Figuración</i>
Protagonista	70.000,00	65.000,00	47.000,00	40.000,00	30.000,00	25.000,00
Reparto	65.000,00	60.000,00	42.000,00	35.000,00	25.000,00	25.000,00
Ensayo	15.000,00	12.000,00	11.000,00	10.000,00	9.000,00	7.000,00
<i>Ballarines</i>			45.000,00	40.000,00		25.000,00
Ensayo			10.000,00	10.000,00		10.000,00
<i>Equipo creativo</i>	<i>Montaje</i>	<i>Re-montaje</i>				
Dirección artística	3.000.000,00	1.800.000,00				
Asistencia de dirección	800.000,00	480.000,00				
Diseño de escenografía	900.000,00					
Diseño de esc. y Utilería	1.000.000,00					
Diseño de utilería	500.000,00					
Diseño de videoescénica	900.000,00	540.000,00				
Diseño de vestuario	900.000,00					
Diseño de luces	900.000,00					
Composición musical/Banda sonora	1.000.000,00					
Coreografía	700.000,00					
Dramaturgia	4.000.000,00					
Asesoría literaria	700.000,00					
Diseño de maquillaje	500.000,00					
Ilustración	700.000,00					
Diseño de peluquería y tocados	500.000,00					
Diseño FX	500.000,00					



Anexo 2

Autorización de uso del proyecto de puesta en escena de la obra ganadora del XIX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita

En la República de Costa Rica, en el día ___ del mes de ___ del año 2024, comparece:

[INCLUIR NOMBRE COMPLETO], [INDICAR cédula de identidad o documento de identificación de acuerdo con lo que corresponda y calidades]; con domicilio para estos efectos en _____, quien en adelante se denominará el "Titular", quien expone:

PRIMERO: Que es el único y exclusivo autor y titular de los derechos de autor recaídos sobre la siguiente el proyecto de puesta en escena que ha sido presentada a la convocatoria para la obra ganadora del XIX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita, denominada: **INFIERNO, de Ailyn Morera**, aprobada por Acuerdo firme N°005-2024 adoptado en la Sesión Ordinaria N°018-2024 celebrada el 02 de julio del 2024, el Consejo Directivo del Teatro Nacional de Costa Rica:

"[INDIVIDUALIZAR EL PROYECTO]", en adelante la "Proyecto".

SEGUNDO: Que, mediante el presente acto, en cumplimiento de lo establecido en las respectivas bases del concurso individualizado en la cláusula primera, viene en otorgar una autorización al Teatro Nacional de Costa Rica, en adelante el "TNCR", para que, **únicamente en el caso que ésta sea seleccionada dentro del referido concurso**, éste pueda utilizar el proyecto con el objeto de que éste pueda ser:

- (i) Puesto en escena -montado, estrenado y ejecutado- de cualquier forma, por un equipo designado dentro del marco de la versión de las BASES PARA EL CONCURSO DE PUESTA EN ESCENA DE LA OBRA GANADORA DEL CONCURSO NACIONAL DE DRAMATURGIA INÉDITA.
- (ii) El/la director/a ganador/a, conociendo los alcances la normativa nacional e internacional sobre derechos de autor, propiedad intelectual y norma conexas, autoriza al TNCR a almacenar en la base de datos de la COLECCIÓN MULTIMEDIA y, por ende, su difusión en todo tipo de tecnologías y aplicaciones el material audiovisual del espectáculo *INFIERNO*, dramaturgia de Ailyn Morera esto en cumplimiento de Ley de Creación del TNCR para difundir espectáculos del más alto nivel cultural. Asimismo, de conformidad con la Ley N°8968, el/la dramaturgo/a ganador/a se compromete a realizar las diligencias de consentimiento informado sobre el uso de los datos biométricos de las personas colaboradoras en la obra y/o espectáculo, los cuales pasaran a ser almacenados y difundidos en la base de datos y plataforma de la COLECCIÓN MULTIMEDIA del TNCR, para esta labor se le facilitaría el formato al efecto por parte del TNCR.
- (iii) El/la director/a ganador/a dentro del contexto del Concurso para la puesta en escena de la obra ganadora del XIX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita compartirá con el TNCR los derechos de promoción e imagen del espectáculo. No se podrá realizar ninguna filmación, proyección, transmisión o grabación de radio y/o televisión, o cualquier otra forma de difusión comercial o privada, sin la



aprobación escrita del/la dramaturgo/a ganador/a y la Dirección General del TNCR. Se podrá realizar la filmación completa del espectáculo por cualquiera de las partes, únicamente para efectos de documentación, archivo institucional y para la presentación en los medios de comunicación del Estado; queda autorizada la Productora artística y la Comunicadora del TNCR como responsables del mercadeo y promoción del espectáculo para filmar, grabar y utilizar segmentos de la obra, para radio, televisión y medios digitales, y además podrá utilizar fotografías del espectáculo en medios impresos o digitales; en general cualquiera de los registros fotográficos y/o audiovisuales que podrán ser difundidos de manera promocional y/o comunicacional a través de cualquier medio.

La presente autorización es de carácter oneroso, por lo que la dotación económica corresponderá al pago que se ejecute por medio del Proceso de Contratación Administrativa y por lo que los derechos patrimoniales son de forma exclusiva del Teatro Nacional de Costa Rica, siempre respetando los derechos morales del/la directora/a.

El plazo de la presente autorización comenzará a regir desde la fecha de la resolución administrativa que seleccione la Obra dentro del presente concurso.

TERCERO: Se deja expresa constancia de que la presente autorización no implica en modo alguno una cesión permanente de derechos a favor del TNCR. El TNCR deberá utilizar la Obra única y estrictamente dentro de los marcos permitidos en la presente autorización y de conformidad con el Decreto N°40716-MCJ; siempre respetando los derechos morales de autor del/la directora/a. Por su parte, el Titular se obliga a liberar de responsabilidad y mantener indemne al Teatro en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éste, reclamando derechos de autor, sobre el proyecto de puesta en escena de la Obra, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto, siempre que las utilidades realizadas se enmarquen dentro de los límites de la presente autorización.

[INCLUIR NOMBRE COMPLETO Y RÚBRICA DEL OTORGANTE]



Anexo 3

Modelo de Carta de Compromiso

XIX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita

[Ciudad, fecha]

Sres.

Teatro Nacional de Costa Rica

Presente

Yo, [INCLUIR NOMBRE COMPLETO], [INDICAR cédula de identidad o documento de identificación de acuerdo con lo que corresponda y calidades]; domiciliado para estos efectos en _____, declaro que participaré de las actividades del XIX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita, las que se ejecutarán durante el año 2024 y 2025, en caso de que el Teatro Nacional de Costa Rica cuente con presupuesto y espacio disponible para ello.

Declaro que me comprometo que en al momento de descargar el documento de la obra INFIERNO de Ailyn Morera, lo utilizaré únicamente con el fin de elaborar la propuesta para participar en el presente concurso. Asimismo, me comprometo a no compartir, reproducir o difundir de ninguna forma el documento en su totalidad ni en fragmentos de este. En el caso de que incumpla con lo debidamente estipulado en el presente compromiso, tengo conocimiento de que podré ser punible en los términos que establece la ley de derechos de autor.

[INCLUIR NOMBRE COMPLETO Y RÚBRICA DEL OTORGANTE]



Anexo 4

FORMULARIO CONSENTIMIENTO INFORMADO USO DE LOS DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS AL TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA

FUNDAMENTO: Conforme a lo dispuesto por la Ley No. 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales y su Reglamento, el Teatro Nacional de Costa Ricas, reconoce el derecho a la autodeterminación informativa. Por lo que la información personal que usted brinde será recopilada y protegida en bases de datos institucional para el control y seguimiento de los diferentes servicios que ofrece el TNCR, de lo cual se le informa a la persona de ser necesario por su requerimiento puede solicitar anonimizar los datos, respectiva en cualquier momento, lo cual va de la mano con el derecho al olvido que respalda a toda en el manejo de sus datos.

UTILIZACIÓN DE DATOS PARA LOS FINES: Los datos serán utilizados para fines Informativos, comerciales y culturales del Teatro Nacional de Costa Rica, ubicable en la COLECCIÓN MULTIMEDIA del TNCR.

TIPO DE DATOS QUE SE ALMACENA: Datos biométricos de persona que participa en la producción denominada [PONER NOMBRE DE LA OBRA], almacenados en formatos digitales en la COLECCIÓN MULTIMEDIA del TNCR (video, audio, fotografías).

[**Observación:** En caso de que participen personas menores de edad: **CONSENTIMIENTO PADRE DE FAMILIA:** [NOMBRE DE LA PERSONA Y CALIDADES], doy fe, que conozco sobre los derechos y prohibiciones de la Ley 8968 Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales y su Reglamento. La información de la cual forma parte la presente autorización la he suministrado de forma voluntaria, y doy el consentimiento de su utilización por parte del Teatro Nacional de Costa Rica, para los fines ya supracitados de, por lo que **AUTORIZO CON LA RUBRICA QUE SE DA A CONTINUACIÓN.**

Nombre completo:	
Tipo de documento de identidad:	
Número documento de identidad:	
Firma:	
Fecha:	

*Adicionalmente en caso de ser seleccionado, este documento deberá ser completado por todos los integrantes del elenco.



Anexo 5

Declaración jurada

Yo [INCLUIR NOMBRE COMPLETO], [INDICAR cédula de identidad o documento de identificación de acuerdo con lo que corresponda y calidades], advertido de las penas con que castiga el falso testimonio establecidas en los artículos 318, 359 y 360 del Código Penal, declaro bajo la fe de juramento que:

No me alcanzan las prohibiciones para participar en XIX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita del Teatro Nacional de Costa Rica, establecidas en el artículo 28 de la Ley General de Contratación Pública, así como el numeral 24 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, en relación con los miembros del jurado y los funcionarios del Teatro Nacional de Costa Rica.

[Observación: En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición regulados en los incisos j) y k) del artículo supra indicado, y cumple con alguno de los supuestos de desafectación establecidos en el numeral 30 de la Ley General de Contratación Pública, deberá indicar y presentar la documentación que acredite la desafectación.]

No me encuentro inhabilitado/a para participar en procedimientos de contratación administrativa con la Administración Pública, establecidas en los artículos 118 y 119 de la Ley General de Contratación Pública, por lo que me encuentro en facultad de participar en XIX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita del Teatro Nacional de Costa Rica.

No me encuentro afectado/a por las incompatibilidades, indicadas en el artículo 18 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

[INCLUIR NOMBRE COMPLETO Y RÚBRICA DEL OTORGANTE]



Anexo 6

Creación del Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita del Teatro Nacional Nº 40716-MCJ

EL PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 140 incisos 3), 18) y 20); y 146 todos de la Constitución Política de fecha 7 de noviembre de 1949; así como en los artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2. b) de la Ley Nº 6227 de fecha 2 de mayo de 1978 y sus reformas Ley General de la Administración Pública; Ley Nº 8290 de fecha 23 de julio del 2002 y sus reformas Ley del Teatro Nacional de Costa Rica; Ley Nº 4788 de fecha 17 de julio de 1971 y sus reformas Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Considerando:

1º-Que habiendo transcurrido diez años desde la creación vía Decreto Ejecutivo del "Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita del Teatro Nacional", se hace necesario una revisión del mismo para su renovación y revitalizarlo, ampliando el concepto de dramaturgia hacia el desarrollo de las nuevas formas teatrales contemporáneas.

2º-Que de conformidad con el Artículo 89 de la Constitución Política, el Estado tiene la obligación de apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.

3º-Que para que esta dinámica de los procesos creativos se sostenga en el tiempo, es necesario generar una nueva relación entre lo que la Administración Pública aporta y lo que el sector artístico independiente genera.

4º-Que el Teatro Nacional tiene "como finalidad promover la producción de las artes escénicas en todas sus manifestaciones, en el más alto nivel artístico"; por lo cual es pertinente convocar a creadores que desarrollen escritos de dramaturgia, abiertas a la diversidad teatral y que generen una dramaturgia inédita.

5º-Que aunado a la posibilidad establecida en la ley y el reglamento de Contratación Administrativa, el Teatro Nacional de Costa Rica cuenta con el Reglamento para las Coproducciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, sus Programas y sus Órganos Desconcentrados Decreto Nº 30451-C que le permite dar y recibir financiamiento tanto de entidades privadas como públicas, para hacer posible producciones conjuntas que le permitan la realización de espectáculos, así como actividades didácticas para el enriquecimiento cultural del pueblo costarricense.

6º-Que por lo anterior se hace necesario derogar el Decreto Ejecutivo No. 32922-C de fecha veintitrés días del mes de enero del dos mil seis y en su lugar emitir un nuevo Decreto Ejecutivo. Por tanto,



Decretan:

CREACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE DRAMATURGIA INÉDITA DEL TEATRO NACIONAL

Artículo 1º-Créase el "Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita del Teatro Nacional", para reconocer a la mejor dramaturgia escrita de cualquier lenguaje teatral y de carácter inédito, seleccionado por el Jurado al que se refiere el artículo 9º de este Decreto Ejecutivo, de entre las obras participantes en la convocatoria.

Artículo 2º-El concurso se convocará anualmente y el montaje del texto ganador se realizará en la Sala del Teatro Vargas Calvo. El Director General del Teatro Nacional de Costa Rica se reserva la facultad de poner en escena la presentación de la obra ganadora tanto en la sala principal del Teatro Nacional, como en el Teatro de la Aduana, el Teatro del Museo de los Niños, o en cualquier otro recinto del gran área metropolitana o fuera de ella, tomando como base el impacto comercial y la difusión cultural que la misma haya generado en el público, todo lo cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Teatro Nacional.

Artículo 3º-En el concurso podrán participar costarricenses y residentes legales en el país.

Artículo 4º-El concurso será convocado por el Teatro Nacional, durante el mes de noviembre de cada año y el cierre de la recepción de propuestas será en el mes de marzo del año siguiente. El resultado del concurso será anunciado en el mes de julio del mismo año una vez que el jurado calificador emita su veredicto en forma razonada y por escrito conforme lo dispone el numeral 10 siguiente.

Artículo 5º-Las fechas de las convocatorias se publicarán en algún medio de comunicación colectivo impreso, en el sitio web del Teatro Nacional de Costa Rica, en redes sociales y en otros medios de información que se consideren pertinentes.

Artículo 6º-Para participar en el Concurso, los interesados deberán presentar en la Dirección General del Teatro Nacional, y en el plazo establecido por este, los siguientes documentos:

- 1) Cinco ejemplares de la obra sometida a concurso, en un sobre debidamente cerrado y firmado, con pseudónimo y el nombre de la obra.
- 2) En otro sobre cerrado, identificado con el pseudónimo y el nombre de la obra en la parte exterior: una carta con el nombre de la obra, el nombre completo, correo electrónico, número de teléfono y domicilio del autor.

Artículo 7º-El sobre que contenga los datos personales del autor, serán abiertos por los miembros del Jurado, una vez que éste haya establecido por resolución motivada, quién es el ganador del Concurso.

Artículo 8º-Las obras podrán ser retiradas en el transcurso de los quince días naturales posteriores a la emisión del resultado del concurso. Transcurrido este tiempo, el Teatro Nacional de Costa Rica procederá a la destrucción de los materiales presentados al concurso.



Artículo 9º.-El jurado estará integrado de la siguiente manera:

- a) Un representante del Teatro Nacional.
- b) Un representante de la Editorial Costa Rica.
- c) Un estudiante activo elegido por la población estudiantil del área de teatro, nombrado por los estudiantes activos de la Escuela de Arte Escénico de la Universidad Nacional.
- d) Un estudiante activo elegido por la población estudiantil del área de teatro, nombrado por los estudiantes activos de la Escuela de Artes Dramáticas de la Universidad de Costa Rica.
- e) Un representante de la Asociación de Grupos Independientes de Teatro Profesional (AGITEP).

Los miembros del jurado no podrán volver a ser nombrados durante un período de cuatro años.

Artículo 10.-El jurado calificador deberá emitir su veredicto en forma razonada y por escrito durante la última semana del mes de julio de cada año. Dicha adjudicación será inapelable. El premio será único e indivisible; no obstante lo anterior, el Jurado podrá declarar desierto el concurso, si considera que ninguna de las obras presentadas cumple con los estándares de calidad requeridos.

Artículo 11.-El proceso de calificación seguirá la siguiente metodología:

- a) Cada miembro del jurado leerá y valorará las obras en forma individual y traerá su valoración de las obras en orden de puntuación por escrito y entregará tal valoración al funcionario designado para tal fin por parte del Teatro Nacional de Costa Rica, previo al proceso de integración con los demás miembros del jurado.
- b) En sesión de análisis y reflexión, a partir de ese ejercicio, se razonarán los criterios de selección para que cada jurado ejerza su voto y se determine la obra ganadora.
- c) Los miembros del jurado elaborarán y entregarán, junto con el nombre de la obra seleccionada como ganadora, una justificación razonada por escrito de la obra ganadora del concurso explicitando las razones de tal escogencia.

Artículo 12.-La puesta en escena o montaje de la obra ganadora se realizará mediante un concurso abierto, en el cual podrán participar Directores y Compañías interesadas en dirigir o dirigir y coproducir la obra de conformidad con el Reglamento para las Coproducciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, sus Programas y sus Órganos Desconcentrados Decreto Nº 30451-C. Este proceso se desarrollará confidencialmente en relación con las propuestas escénicas presentadas por las partes participantes.

La selección del ganador será realizada por una Comisión integrada por cinco miembros: el Director General del Teatro Nacional, el Dramaturgo ganador, un representante del Departamento de Escenario, un representante del Departamento de Promoción Cultural y un representante del Departamento de Administrativo- Financiero.

Esta Comisión deberá emitir una resolución fundamentada donde consten los criterios artísticos, técnicos y financieros que justifiquen sólidamente su decisión.



Artículo 13.-Los términos y modalidad de producción o coproducción de la puesta en escena del texto ganador serán definidos por la Dirección General del Teatro Nacional de Costa Rica.

Artículo 14.-El ganador del Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita recibirá de parte del Teatro Nacional de Costa Rica el monto equivalente a cuatro salarios base mensual del "Oficinista 1" que aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República vigente. Esta dotación económica corresponderá a la cesión patrimonial de derechos de autor para la puesta en escena y publicación de la obra en forma exclusiva en el territorio nacional por el espacio de tres años, todo lo cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Recibirá además el 10% de lo recaudado por taquilla donde se presente la obra y 50 ejemplares de la obra impresa.

Artículo 15.-De conformidad con el Reglamento para las Coproducciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, sus Programas y sus Órganos Desconcentrados Decreto N° 30451-C, la obra será coeditada con la Editorial Costa Rica bajo los siguientes términos:

a) La impresión de las obras ganadoras del Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita se realizará, a modo de coedición en conjunto entre la Editorial Costa Rica y el Teatro Nacional de Costa Rica.

b) Los costos de la impresión de la obra ganadora serán distribuidos en partes iguales entre la ECR y el TNCR. Previo acuerdo de las dos partes. Los costos directos de publicación de la obra-impresa y digital- serán cubiertos por el Teatro Nacional de Costa Rica y los costos indirectos serán asumidos por la Editorial Costa Rica.

c) Se contemplará la impresión de 50 ejemplares adicionales como parte del pago por derechos de autor, los cuales le serán entregados al ganador para su uso discrecional, de acuerdo con el artículo anterior.

d) La ECR y el TNCR están exonerados del pago de derechos de autor por la comercialización de la obra ganadora, toda vez que esa compensación queda satisfecha con la dotación económica a que se refiere el artículo 14 y la entrega de los 50 ejemplares.

e) También se realizará la edición digital de la obra ganadora (en formato .epub y .mobi), la cual será distribuida y comercializada en las plataformas de la ECR. Los ingresos por venta de descargas o licencias digitales se repartirán en partes iguales entre la ECR y el TNCR.

Artículo 16.-El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo N° 32922-C de fecha veintitrés días del mes de enero del dos mil seis.

Artículo 17.-Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los dieciocho días del mes octubre del año dos mil diecisiete.